

**CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.) POR CONDUCTO DE LA C. LIC. ROCIO VEGA DE RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL ORGANISMO ANTES MENCIONADO Y POR LA OTRA EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO JOSE MANUEL BARCELO MORENO, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL C. LIC. JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES.**

**I. DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

- A) Que es una institución de orden público e interés social con patrimonio y personalidad jurídica propios en los términos de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Que es una institución de asistencia social que tiene como fines la prestación de servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia y, además, apoyar en su formación y subsistencia a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma alguna por ellos mismos.
- C) Que como institución de asistencia social cuenta con autorización para recibir donativos y expedir recibos deducibles de impuestos.

- D) Que la C. Licenciada Rocio Vega de Rodríguez comparece en uso de las facultades que le confiere el artículo 24 fracción V de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- E) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde en Guadalajara, Jalisco.

## II. DE "EL CONSEJO".

- A) Que de conformidad con los artículos 119 y 120 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que es depositario de la autoridad electoral local y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar: los poderes Legislativo y Ejecutivo; así como los Ayuntamientos de la Entidad, siendo uno de sus objetivos promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral que tiendan a este fin.
- B) Que con la finalidad de promover los valores y actitudes educativas de los niños y jóvenes en el estado de Jalisco, este Consejo electoral se ha dado a la tarea de organizar las primeras elecciones infantiles y juveniles de la entidad, el día 9 nueve de noviembre del año en curso.
- C) Que es atribución del Consejo Electoral del Estado de Jalisco en los términos de lo establecido por el artículo 132 fracción LI de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, celebrar convenios con instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Consejo;

- D) Que el C. Lic. José Manuel Barceló Moreno, Presidente del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, interviene con la personalidad que le confiere el artículo 140 fracción I del ordenamiento antes citado y el Lic. José de Jesús Reynoso Loza en los términos de lo dispuesto por el artículo 146 fracción XVIII del cuerpo normativo antes invocado.
- E) Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en el inmueble marcado con el número 2370 de la calle Florencia colonia Italia Providencia del sector Hidalgo en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### **DECLARACIÓN CONJUNTA**

Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se deriven de éste mismo.

Por lo que con fundamento en las consideraciones hechas valer con anterioridad, las partes involucradas suscriben el siguiente:

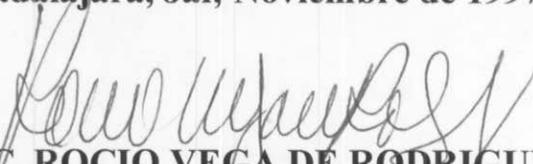
### **CONVENIO**

**PRIMERO.-** Con la finalidad de apoyar el proyecto de elecciones infantiles y juveniles, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) recibirá por su conducto todas las aportaciones que para este efecto se hagan en efectivo, expidiendo el recibo correspondiente con la finalidad de que las mismas puedan ser deducidas; obligándose el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, a destinar los fondos obtenidos en el proyecto de la organización y desarrollo de las elecciones infantiles en la entidad, otorgando la información que le requiera a este respecto el Organismo mencionado en primer término.

**SEGUNDO.-** En caso de existir remanente respecto de las aportaciones realizadas una vez concluido el programa de elecciones infantiles y juveniles, éste será aplicado en la promoción de la cultura política mediante actividades y programas de educación cívica y electoral infantil y juvenil que tiendan a este fin.

**A T E N T A M E N T E .**

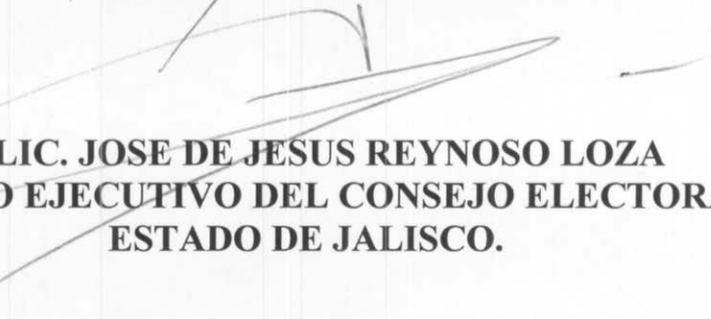
**Guadalajara, Jal; Noviembre de 1997**



**C. LIC. ROCIO VEGA DE RODRIGUEZ  
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.)**



**C. LIC. JOSE MANUEL BARCELO MORENO  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE JALISCO.**



**C. LIC. JOSE DE JESUS REYNOSO LOZA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**TESTIGO**

**TESTIGO**